

**Expediente nº. LICIT/DTAND/06/2023/0001**

**Pliego de condiciones para la contratación del servicio de asistencia sanitaria especializada en la provincia de Sevilla para la Mutuality de Previsión Social de Futbolistas Españoles a Prima Fija**

## INDICE

<b>1. INTRODUCCION .....</b>	<b>pág.3</b>
<b>2. OBJETO .....</b>	<b>pág.4</b>
<b>3. AMBITO GEOGRAFICO .....</b>	<b>pág.4</b>
<b>4. NORMATIVA .....</b>	<b>pág.5</b>
<b>5. ALCANCE DEL SERVICIO .....</b>	<b>pág.5</b>
<b>6. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO .....</b>	<b>pág.8</b>
<b>7. RECURSOS HUMANOS .....</b>	<b>pág.9</b>
<b>8. CONTROL Y SEGUIMIENTO .....</b>	<b>pág.10</b>
<b>9. ASPECTOS FORMALES DE LA OFERTA .....</b>	<b>pág.11</b>

o

## 1. INTRODUCCION

---

La Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas Españoles a Prima Fija (en adelante, La Mutualidad) es una compañía de seguros, que opera en España.

La cobertura aseguradora que otorga la Mutualidad está descrita en sus Estatutos y en su Reglamento de Prestaciones. De forma resumida, la Mutualidad cubre la asistencia sanitaria derivada de accidente producido durante la práctica del fútbol y da así solución aseguradora a las necesidades de las federaciones territoriales de fútbol respecto a los diferentes estamentos implicados en la práctica de este deporte.

La Mutualidad está presente en todo el territorio nacional a través de 22 delegaciones territoriales, por lo general mediante servicios médicos y sanitarios propios o concertados, que permiten la cobertura de todas las garantías que ofrece a de sus asegurados.

La Mutualidad, en la búsqueda de las mejores condiciones y calidad de los servicios a ofrecer a todos asegurados y como conocedores del sector sanitario, mediante el presente concurso pretende conocer y comparar diversas ofertas de prestación de servicios sanitarios, para tener la seguridad de contar con las mejores condiciones y servicios existentes, con el objeto de ofrecer el mejor servicio en la provincia de Sevilla.

Con este planteamiento la Mutualidad acuerda formu Olar de forma pública y general el siguiente concurso para la contratación de un proveedor de servicios sanitarios.

## 2. OBJETO

---

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las prescripciones técnicas por las que se va a regir la contratación del servicio de asistencia sanitaria especializada que cubra las necesidades de la Mutualidad en la provincia de Sevilla.

Se entenderán incluidas dentro del objeto del contrato aquellas actuaciones que, por ser servicios dependientes, accesorios y asociados a la asistencia sanitaria que es objeto del contrato, puedan tener lugar a lo largo de la ejecución de este, que por razones de imprevisibilidad dada la naturaleza de este tipo de servicios es imposible detallar con exactitud en el presente Pliego.

El adjudicatario deberá atender todos aquellos servicios sanitarios que le sean solicitados, que se encuentren dentro del objeto del contrato y que se le puedan requerir en base al Reglamento de Prestaciones de La Mutualidad.

En el caso que, a la finalización del contrato, sea necesario la continuidad del tratamiento del paciente y la Mutuality no disponga de medios adecuados para continuar la asistencia, el adjudicatario se compromete a prestar la asistencia sanitaria hasta la finalización del tratamiento, manteniendo las condiciones de servicio.

### **3. AMBITO GEOGRAFICO**

---

Todos los servicios se prestarán en el ámbito territorial de la provincia de Sevilla.

- Prestación de servicios en la clínica propiedad de la Mutuality, sita en la calle Maestro Falla, 68 de Sevilla.
- Prestación de servicios en otras instalaciones propias del licitante, las cuales han de estar situadas en la ciudad de Sevilla o su provincia.

### **4. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO**

---

La legislación básica aplicable será la siguiente:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad
- Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establece las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establece los procedimientos de las autorizaciones sanitarias y crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.
- Ley 39/2022, de 21 de diciembre, del Deporte
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, por el que se determinan las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo.

Adicionalmente, durante la prestación del servicio objeto del contrato, se deberá observar cualquier otra norma o instrucción oficial (de carácter estatal, autonómico o municipal) que, aunque no se mencione explícitamente en este documento, afecte al mismo, así como las posibles modificaciones legales, en el caso de promulgarse nueva normativa.

## 5. ALCANCE DEL SERVICIO

---

El servicio de asistencia sanitaria especializada deberá incluir al menos las siguientes actuaciones:

- **Asistencia de urgencia**

Se entenderá por urgencia todo proceso agudo que requiera una actuación asistencial dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se produzca la lesión.

Las urgencias serán atendidas con médico del deporte/médico asistencial, equipo de enfermería, técnico de RX y traumatólogo localizado.

La asistencia de urgencia se prestará en la Clínica de la Mutuality, sita en la calle Maestro Falla, 68 de Sevilla.:

- De lunes a viernes, en horario de 9:00 a 00:00 horas.
- Durante los fines de semana y festivos con partidos programados, en horario de 09:00 a 23.30 horas.

En los casos de urgencia vital que requiera una asistencia inmediata en un hospital o centro no concertado privado o del SAS, los gastos serán a cargo de la Mutuality.

- **Asistencia médica diaria (consultas programadas).**

Se realizarán de lunes a viernes, consultas programadas con médico del deporte/medico asistencial, en horario de 17:00 a 21:00 horas. Al menos dos días a la semana la consulta será atendida por especialistas en traumatología.

Se considera consulta programada el acto para el diagnóstico, tratamiento o seguimiento de un paciente, con base en la anamnesis y exploración física.

Podrán ser:

- Primeras consultas
- Consultas sucesivas

- **Pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico de los mutualistas**

El proveedor deberá contar con los equipos precisos para realizar las siguientes pruebas diagnósticas:

- Radiografías (RX)
- Ecografías
- Resonancias magnéticas.

Cualquiera otra prueba diagnóstica distinta de las anteriores quedarán fuera del contrato. En el caso de ser necesaria su realización deberán contar con la previa autorización de la Mutuality, que asumirá el coste de esa prueba diagnóstica.

- **Intervenciones quirúrgicas**

Se considera como tal el procedimiento quirúrgico realizado en un mismo paciente y en el mismo tiempo quirúrgico.

Se incluyen tanto las intervenciones urgentes como las programadas que requieran nuestros mutualistas y todos los gastos generados por las mismas.

En caso de realización de la intervención quirúrgica en centros contratados por el adjudicatario, igual que en el párrafo anterior se incluyen tanto las intervenciones urgentes como las programadas y todos los gastos generados por las mismas.

El adjudicatario deberá informar a La Mutuality de los centros propios o contratados donde podrá realizar las intervenciones.

- **Tratamientos de fisioterapia general**

Se incluyen los tratamientos de fisioterapia que los mutualistas necesiten para la total recuperación.

- **Reconocimientos médicos preventivos**

La federación territorial de fútbol exige un certificado médico deportivo para acceder a la condición de jugador federado y de mutualista. Por ello, la Mutuality en la delegación territorial andaluza, a través de sus servicios médicos realiza esos exámenes médicos consistentes en un conjunto de pruebas que determinan las posibles lesiones preexistentes, alteraciones, anomalías orgánicas, que pueden interferir en la habitual práctica deportiva, en nuestro caso el fútbol.

Todos los reconocimientos médicos incluirán las siguientes pruebas:

1. Anamnesis: recabar datos para identificar personalmente al individuo, conocer sus dolencias actuales, obtener una retrospectiva de él y determinar los elementos familiares, ambientales y personales relevantes.
2. Antropometría: exploración del aparato locomotor, alineación de la columna, alteraciones neurológicas, deformidad del tórax, músculos miembros inferiores (MMI), etc... Además del peso, la talla y el índice de masa corporal.
3. Exploración cardio respiratoria: toma de constantes vitales, tensión arterial, frecuencia cardiaca, auscultación cardio-respiratoria. Electrocardiograma con electrodos desechables y de 12 derivaciones.

- **Otras actuaciones para considerar incluidas en el alcance de la prestación de este servicio, siempre que sean necesarias, para llevar a cabo la asistencia de este contrato:**

Se podrá realizar cualquier tratamiento, prueba, servicio o intervención quirúrgica que se requiera para llevar a cabo la asistencia objeto de este contrato, aunque no se encuentre incluido expresamente en el Pliego de la presente licitación, siendo imprescindible la autorización previa de los servicios médicos propios de la Mutuality.

Dichas actuaciones no contempladas que puedan requerirse durante la ejecución del contrato deben ser servicios dependientes, accesorios y asociados a la asistencia sanitaria que es objeto de la presente licitación. Es decir, se podrán llevar a cabo actuaciones no contempladas expresamente siempre y cuando sea necesario para la correcta asistencia del paciente cuando el tratamiento de este lo precise y haya sido imposible preverlo con anterioridad a la licitación.

Cabe recordar que, dada la naturaleza de este tipo de servicios, en muchas ocasiones, es imposible contemplar la totalidad de actuaciones que puede precisar cada uno de los pacientes que deban ser atendidos al amparo del contrato objeto de licitación. Dichas actuaciones podrán estar motivadas por los diferentes tipos de accidentes que presenten los pacientes en el momento de requerir la asistencia, así como por el tratamiento que requieran, debiendo tener en cuenta que en el momento de la licitación es imposible prever todas las casuísticas posibles, la elección del tratamiento adecuado en cada caso, la posibilidad o no de realizar pruebas diagnósticas y de qué tipo, así como la utilización de instrumental idóneo, utilización de implantes, prótesis, material de osteosíntesis, etc.

Las actuaciones que se requieran, y que no estén incluidas expresamente en este documento, se facturarán en base a la tarifa establecida por el adjudicatario, previa aprobación por parte de La Mutuality.

## **6. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO**

---

El adjudicatario prestará la asistencia sanitaria en la clínica de La Mutuality, así como en aquellos centros propios o contratados de los que deberá facilitar su nombre, especialidad médica y su ubicación a La Mutuality.

- En el caso de prestar los servicios centros propios del adjudicatario, los mismos deberán contar con autorización para la/s especialidad/es medicas objeto de contratación. Estará situado en el ámbito geográfico de la provincia de Sevilla. El servicio será realizado por medios propios del adjudicatario, lo que comprende las instalaciones, en propiedad o arrendamiento, equipamiento y material sanitario, de acuerdo con las características establecidas en el presente Pliego.

El adjudicatario deberá contar, en su autorización sanitaria, con todas las especialidades relacionadas con lo expuesto en el alcance con el fin de garantizar una atención adecuada.

Es de obligado cumplimiento la normativa legal vigente en cuanto a ubicación, funcionamiento y seguridad de todo el equipamiento disponible en el centro.

Asimismo, en lo referido a intervenciones quirúrgicas, el centro deberá contar con los medios quirúrgicos necesarios que cumplan la normativa vigente.

- Cuando preste los servicios en la clínica de La Mutualidad, el adjudicatario podrá utilizar los materiales disponibles en el mismo, sin perjuicio de que considere traer su propio material.

## **7. RECURSOS HUMANOS**

---

Para la prestación de estos servicios el licitador contará con médicos titulados que cubran las necesidades de la/s especialidad/es para prestar el alcance del servicio descrito en el punto 5 - ALCANCE DEL SERVICIO - de este documento, así como, en caso de que sea necesario, personal auxiliar sanitario necesario para cubrir la especialidad objeto del contrato. También deberá contar con personal administrativo que gestione las citas médicas, atienda tanto consultas telefónicas de los pacientes como las visitas presenciales, recepcionando los partes de accidentes para su posterior remisión al personal de la delegación de la Mutualidad.

El adjudicatario deberá proporcionar una relación con el personal sanitario y auxiliar que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad y la colegiación profesional.

Los profesionales que atiendan a nuestros mutualistas durante el proceso, o le apliquen una técnica o procedimiento concreto, deberán informarle previamente sobre su finalidad, explicarle en qué consiste, sus riesgos y sus consecuencias, recabando la firma del oportuno consentimiento informado, cuando así lo establezca la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Sobre este personal La Mutualidad no tendrá ningún tipo de relación ni laboral ni de prestación de servicios; es de exclusiva responsabilidad de la empresa concertada la titularidad de las relaciones laborales.

Se facilitará por parte del adjudicatario, respecto de todas aquellas personas que van a trabajar para la Mutualidad, certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales, el cual se aportará de cada nueva persona que comience a prestar sus servicios en el marco del contrato.



El adjudicatario deberá así mismo contar con una póliza de seguro que cubra, en cuantía suficiente, la responsabilidad civil de sus empleados o personal colaborador, tanto en lo referente a su praxis médica o sanitaria como en materia de responsabilidad civil locativa y patronal, exonerando expresamente a la Mutualidad de cualquier reclamación que pueda efectuársele por dichos conceptos, y asumiendo el reembolso a la misma de cualquier cantidad económica que deba abonarse por la Mutualidad a los perjudicados a consecuencia de sentencia judicial firme por hechos en los que intervenga el adjudicatario o su personal laboral o colaborador.

Por el adjudicatario se facilitará copia del condicionado de dicha póliza, así como certificado de seguro de cada una de las anualidades de vigencia del contrato.

## **8. CONTROL Y SEGUIMIENTO**

El licitador que resulte adjudicatario deberá disponer de los medios técnicos y personales necesarios para garantizar la relación y control del servicio y deberá velar por que el personal desempeñe correctamente su cometido.

El adjudicatario deberá comunicar a La Mutualidad de manera urgente, cualquier incidencia que se presente, tales como:

- Incidencias que se desarrolle con el paciente durante la asistencia prestada.
- Incidencias del propio servicio.
- Reclamaciones o quejas que puedan recibirse de mutualistas.

Además, el adjudicatario se compromete a enviar a La Mutualidad, en los cinco primeros días de cada mes, un fichero Excel con la relación de lesiones atendidas en el mes anterior, en el que se detallaran los siguientes campos para cada asistencia prestada:

- a. Fecha de la asistencia
- b. Tipo de asistencia. Se deberá desglosar si se trata de consultas programadas (primera consulta o sucesivas) urgencia, intervención quirúrgica, sesión de rehabilitación, prueba diagnóstica (distinguiendo entre RX, ecografía, RMN, etc...) y otras, con detalla en este último supuesto.
- c. Nombre y apellidos del mutualista
- d. Nif del mutualista o en su defecto código identificativo (por ejemplo, número de licencia o pasaporte)
- e. Club al que pertenece el lesionado
- f. Categoría
- g. Fecha de la lesión
- h. Tipo de lesión
- i. Coste de la atención prestada

## RESPONSABLE DEL CONTRATO

El adjudicatario designará dos responsables del contrato:

1. Responsable sanitario del contrato que se encargue de informar de los resultados de las consultas médicas, de enviar la información de cualquier actuación sanitaria que se requiera y de tratar cuantas cuestiones médicas pudieran surgir entre la Mutuality y el centro concertado.
2. Responsable económico administrativo del contrato que se encargue de enviar la información de gestión especificada en este pliego, gestionar las incidencias en la facturación que pudieran aparecer, revisar el consumo, así como de informar a La Mutuality sobre el estado de las reclamaciones que pudiera plantear por el servicio ofrecido por el adjudicatario.

El especialista sanitario podrá ser a su vez el responsable sanitario y el responsable económico administrativo del contrato.

## 9. ASPECTOS FORMALES DE LA OFERTA

---

- **Plazo, lugar y forma de presentar la oferta**

Las ofertas deberán ser presentadas a La Mutuality antes del 20 de abril de 2023, a las 00:00 horas. Podrán ser entregadas en nuestro domicilio social, calle José Echegaray, 8 – Edif. III Pta. 2 Local 7, 28232 – Las Rozas (Madrid), o bien remitirse al correo-e [comunicaciones\\_oficiales@mutualidaddefutbolistas.com](mailto:comunicaciones_oficiales@mutualidaddefutbolistas.com)

Las ofertas deberán estar firmadas por persona con apoderamiento suficiente y deberán contener, al menos, el detalle que se establece en el apartado “Contenido de las ofertas”.

La presentación de oferta supone la aceptación de las bases de este concurso y obliga al oferente, conforme a sus términos, por un plazo mínimo de 30 días, durante el cual no podrían ser modificados.

Tanto La Mutuality como cualquier ofertante podrán solicitar una reunión presencial a efectos de plantear cualquier cuestión para una mejor presentación o entendimiento de la oferta.

- **Resolución del concurso**

La decisión sobre la adjudicación del concurso se comunicará a los interesados en el plazo más breve posible desde la finalización del término de la presentación de ofertas.

La resolución del concurso por La Mutualidad se realizará teniendo en cuenta la cuantía de la oferta y valores cualitativos, como la estimación de la calidad del servicio, la cercanía geográfica de la atención sanitaria a los mutualistas o la simplicidad de los procedimientos operativos con La Mutualidad y para los asegurados.

El concurso puede declararse desierto por La Mutualidad, si considerarse que no se cumplen los requisitos mínimos requeridos o que se puede llegar a un mejor acuerdo directamente con determinada estructura sanitaria.

La resolución final del concurso es potestad de La Mutualidad y no admite recurso.

- **Características del seguro de La Mutualidad**

La cobertura aseguradora que otorga la Mutualidad está descrita en sus Estatutos, que se adjuntan como Anexo 1, y en su Reglamento de Prestaciones, que se adjunta como Anexo 2.

De forma resumida, la Mutualidad cubre la asistencia sanitaria derivada de accidente producido durante la práctica del fútbol, entre otras prestaciones. Todas ellas se enumeran más concretamente en el art.34 de los citados Estatutos y se regulan con más detalle en el Reglamento de Prestaciones.

- **Colectivo asegurable**

Tienen la condición de asegurados los jugadores, entrenadores, preparadores físicos, auxiliares, masajistas, árbitros, directivos o cualquier otro estamento vinculado a la práctica del fútbol federado, en cualquiera de sus, siempre que tengan la condición de mutualistas.

El número aproximado de mutualistas por temporada futbolística es de 39.000 en la provincia de Sevilla, no obstante, el proveedor asistencial se compromete a dar asistencia a los mutualistas de otras delegaciones territoriales de la Mutualidad que así lo requieran por encontrarse desplazados con motivo de la disputa de partidos oficiales o amistosos autorizados por la Real Federación Española de Fútbol o por alguna de las federaciones territoriales de fútbol.

- **Duración del contrato**

El contrato se firmará por tres temporadas futbolísticas, las fechas comprendidas entre el 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2026, finalizado este periodo el contrato podrá prorrogarse por acuerdo de las partes.

No obstante, la Mutualidad se reservará la posibilidad de rescindir el contrato por el incumplimiento defectuoso de las prestaciones, previo aviso de 1 mes al prestador del servicio.

Si se produjese el abandono del contrato por parte del proveedor asistencial, se entenderá por tal el dejar de desarrollar la atención a los mutualistas con la regularidad adecuada, o con los medios humanos y materiales para la normal ejecución del mismo, el proveedor deberá indemnizar a la Mutualidad, en concepto de cláusula penal, con las cantidades que le resten por percibir al proveedor incrementadas en un 25%.

- **Contenido de las ofertas**

Las ofertas contendrán al menos la siguiente información:

1. Nombre o denominación comercial del adjudicatario que realizará las funciones de proveedor asistencial. Se adjuntará certificación reciente de no tener deudas con la AEAT y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social. Tarjeta CIF de la entidad copia de la escritura de constitución de la sociedad. copia de la Memoria de la entidad, así como de su Informe sobre la situación Financiera y de Solvencia, ambos referidos al último ejercicio económico cerrado.
2. El precio de la oferta económica. La facturación tendrá carácter mensual.
3. El detalle de todos los servicios médicos, clínicos, hospitalarios y ambulatorios ofrecidos, distinguiendo, al menos, entre asistencia primaria, traumatología, pruebas diagnósticas, rehabilitación, cirugía, fisioterapia y urgencias; su ubicación geográfica; si son propios o concertados, etc.
4. Cualquier servicio adicional a los obligatoriamente requeridos, como centros de atención telefónica para consultas médicas o citas, medicina preventiva, ampliación de coberturas, eliminación de exclusiones, etc.
5. Acreditación de la experiencia asistencial en el campo de la medicina deportiva y gestión con entidades aseguradoras.

- **Obligaciones del proveedor asistencial/adjudicatario**

Además de las obligaciones específicas establecidas en los pliegos para esta licitación, el proveedor asistencial atenderá especialmente a las siguientes, al considerarse también esenciales dado que están relacionadas con el interés público, con el ordenamiento jurídico y con los principios de buena administración, enumerándose de manera clara, precisa e inequívoca:

- Contará, en todo momento, con el personal necesario para la ejecución del objeto del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del proveedor asistencial, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto de este, siendo La Mutualidad ajena a dichas relaciones laborales.
- El proveedor asistencial deberá cumplir todas y cada una de las exigencias de carácter fiscal, así como en materia de prevención de riesgos laborales y aquellas referidas a otros aspectos que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo, procediendo, en su caso, a solicitar la documentación oportuna.

Particularmente y, en función del objeto del contrato, deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del mismo, a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del proveedor asistencial. Asimismo, será responsable de sus actuaciones durante la ejecución y, en su caso, de las consecuencias que se deduzcan para La Mutualidad o para terceros, en el supuesto de una ejecución errónea o incorrecta.
- El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, que, entre otras cuestiones, establece la obligación de promover condiciones de trabajo que eviten la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, incidiendo especialmente en el acoso sexual y en el acoso por razón de sexo. La Mutualidad cuenta con un compromiso de tolerancia cero frente al acoso moral, acoso sexual y acoso por razón de sexo en el ámbito laboral.
- El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, normativa de carácter social, calidad y medioambiente, así como sobre prevención de riesgos laborales.
- Particularmente y, en función del objeto del contrato, deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la tramitación del expediente de licitación, así como aquella información a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, y cualquier otra que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.
- Asimismo, se compromete a mantener estricta confidencialidad y a no revelar o ceder datos a terceros, y a no conservar datos o documentos proporcionados por La Mutualidad o copia de los mismos, para cualquier otro uso no previsto como necesario para el objeto de esta licitación, y especialmente los datos de carácter personal.
- Los licitadores deberán cumplir con la normativa nacional y de la Unión Europea de protección de datos vigente que resulte de aplicación y, a estos efectos, ofrecerán garantías suficientes en orden al cumplimiento de dicha normativa. Los datos personales que La

Mutualidad comunique al futuro proveedor asistencial en caso necesario tendrán como finalidad la realización del encargo por el propio proveedor, siendo la base de legitimación del tratamiento la propia ejecución del contrato.

- Los datos personales de los licitadores serán tratados por la Mutua con el fin de tramitar el expediente de licitación, que constituye la causa de legitimación, y no se cederán a terceros salvo obligación legal, pudiendo ejercer en cualquier momento el derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y el derecho a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa de aplicación vigente el momento de su ejercicio, dirigiéndose a la dirección que figure como lugar de presentación de las proposiciones.
- Para aquellos casos en los que exista tratamiento de datos de carácter personal, por cuenta de La Mutualidad, el adjudicatario firmará el correspondiente contrato de encargo de tratamiento, que se acompañará como anexo al contrato que resulte de la presente licitación.
- El adjudicatario se obliga a informar al personal a su cargo, colaboradores internos y externos, de la comunicación a La Mutualidad de los datos que pudieran resultar necesarios única y exclusivamente para la prestación del servicio, así como la entidad y domicilio del responsable del tratamiento para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y el derecho a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa de aplicación vigente el momento de su ejercicio.
- La obligación del cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos tiene el carácter de obligación contractual esencial.

En Madrid, 15 de marzo de 2023